



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2024-MDP

Paucarpata, 05 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

VISTOS:

El Expediente N° 56817, que contiene el Informe N° 091-2024-OGDPYP-MDP de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del mismo dispositivo legal, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2024-EF se autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los gobiernos locales, que cumplieron con el indicador del Reconocimiento a la ejecución de Inversiones (REI) del año 2023- Tercer Tramo, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

fiscal 2024; correspondiéndoles a la Municipalidad Distrital de Paucarpata el importe de S/ 96,155 (noventa y seis mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 soles);

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N°020-2024-EF, establece el procedimiento para la aprobación institucional, establecido que: "El titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1°, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe N° 091-2024-OGDPYP-MDP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la emisión del documento resolutivo a efecto de aprobar la desagregación de recursos provenientes del Decreto Supremo N° 020-2024-EF, por el importe de S/ 96,155.00 (Noventa y seis mil cientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) según el detalle adjunto al mismo informe;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de recursos provenientes del Decreto Supremo N° 020-2024-EF, por el importe de S/ 96,155.00 (Noventa y seis mil cientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: Municipalidad Distrital de Paucarpata	
1 Recursos Ordinarios		96,155
00 Recursos Ordinarios		96,155
0148 Reducción del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano		96,155
2001445 Construcción de pistas y veredas		96,155
4000084 Mejoramiento de vía local		96,155
15 Transporte		96,155
036 Transporte Urbano		96,155
0074 Vías Urbanas		96,155
2.6.23.23 Consto de construcción por contrata		96,155
	TOTAL PLIEGO	96,155

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Alexandro A. Maldonado Gutiérrez
Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Marco Antonio Anco Huarachi
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO

